

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto:REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS

Dependencia o Municipio:Coatlán del Río

Responsable oficial o técnico:Lic. Athai Japhet Carrillo González

Tipo de AIR:Exención

Clasificación:Seguridad y Justicia,

Archivo del anteproyecto: [REGLAMENTO JUSTICIA CIVICA COATLAN_2026.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s):ATHAI JAPHET CARRILLO GONZALEZ

Cargo:JURIDICO

Teléfono:7341277673

Correo Electrónico:juridico2224coatlan@gmail.com

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

DOCUMENTO INFORMATIVO

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Que, atendiendo al principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos municipales y adoptar las decisiones que las autoridades estiman congruentes conforme a las características particulares que integran el propio municipio. Que conforme al artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, también contempla dicha autonomía reglamentaria, al establecer que los municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento en sesiones de cabildo; asimismo, determina la competencia y las facultades expresas del presidente municipal. En dicho tenor, el municipio de Coatlán del Río, Morelos, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior. Que siendo la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos concede a los ayuntamientos la facultad de normar sus diversas actividades y funciones en las áreas en las que se carece de los ordenamientos jurídicos respectivos, tanto interiormente como en su relación con los particulares, a efecto de garantizar a éstos últimos los derechos elementales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la expedición o reforma de los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose en lo dispuesto en la ley. Que los ayuntamientos se encuentran integrados estructuralmente por el presidente municipal, síndico y regidores, están investidos de personalidad jurídica propia, facultados para expedir dentro de sus respectivas jurisdicciones reglamentos, quienes a su vez cuentan con la atribución de calificar y sancionar las conductas que impliquen la comisión de una infracción, cuando estas atenten contra la dignidad, la tranquilidad, la seguridad ciudadana y el entorno urbano, por lo que se considera necesario y procedente la formulación de las normas secundarias que regulen la actuación de los jueces cívicos, para evitar la imposición de sanciones por analogía, siendo el titular de la sindicatura municipal el encargado de supervisar y vigilar las actividades realizadas por los titulares de los Juzgados Cívicos.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: no genera costos de cumplimiento, toda vez que, los ayuntamientos se encuentran integrados estructuralmente por el presidente municipal, síndico y regidores, están investidos de personalidad jurídica propia, facultados para expedir dentro de sus respectivas jurisdicciones reglamentos, quienes a su vez cuentan con la atribución de calificar y sancionar las conductas que impliquen la comisión de una infracción, cuando estas atenten contra la dignidad, la tranquilidad, la seguridad ciudadana y el entorno urbano, por lo que se considera necesario y procedente la formulación de las normas secundarias que regulen la actuación de los jueces cívicos, para evitar la imposición de sanciones por analogía, siendo el titular de la

sindicatura municipal el encargado de supervisar y vigilar las actividades realizadas por los titulares de los Juzgados Cívicos.

DOCUMENTO INFORMATIVO